

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 011-2023-SBC

San Vicente de Cañete, 06 de febrero de 2023

VISTOS:

El expediente con Reg. N° 179 de fecha 24 de enero de 2023 que contiene el Oficio N° 004-2023-ALC/MDZ de la Municipalidad Distrital de Zuñiga; Acta de Reunión de Directorio N° 002-2023-SBC-M del 30 de enero de 2023; y Memorandum N° 082-2023-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que estas son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° indica que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas por lo que no le son aplicables las normas del Estado. Se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411 y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades. Para su adecuado control, el Decreto Legislativo N° 1411 determina que las Sociedades de Beneficencia se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y de control, **así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles;**

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1411 versa sobre actos de disposición de bienes inmuebles, precisando en su numeral 21.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables supervisa que la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia se haga conforme al presente Decreto Legislativo y a las normas que regulan los bienes estatales. 21.2 Los actos de disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia requieren opinión previa favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 21.3 Las Sociedades de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente, pueden donar sus bienes únicamente a instituciones públicas que cumplan su misma finalidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 2.3 inciso a) del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, los **actos de administración** son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio. Por otro lado, según lo dispuesto por el artículo 2° numeral 2.3 inciso b) del citado Decreto Supremo, los

actos de disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, donación, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 059-2021-MIMP de fecha 01.03.2021 se aprueban los "Lineamientos para emitir opinión previa sobre los actos de disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia" en el marco del Decreto Legislativo N.º 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; siendo por tanto, los actos de administración propios de su autonomía de las Sociedades de Beneficencia;

Que, en Reunión de Directorio N.º 002-2023-SBC-M del fecha 30.01.2023, por pedido del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, conceden el uso de la palabra al Alcalde Distrital de Zuñiga don Alejandro Fernando Elías Cardenas, quien en dicho acto manifiesta que tiene conocimiento de la propiedad que tiene la Sociedad de Beneficencia de Cañete en el distrito de Zuñiga inscrita en Registro Públicos de Cañete, y que teniendo su representada proyectado construir un Policlínico Municipal, solicita un área de 3,000 m²., que puede ser cedido en cesión en uso con tal fin; por lo que los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad, considerando el uso a darse al área solicitada; para lo cual la entidad solicitante deberá presentar memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico, y modalidad del acto de administración y plazo;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N.º 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N.º 002-2023-SBC-M de fecha 30 de enero de 2023, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad, otorgar un área superficial de 3,000 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Zuñiga para la construcción de un Policlínico Municipal, debiendo para su formalización presentar memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico de la citada área, así como la modalidad del acto de administración y plazo; en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y Asesoría Legal, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Dr. Jorge Oswaldo Cordero Alarcó
PRESIDENTE